

## **Resolución de la Fundación Santander Creativa, por la que se conceden las de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en las modalidades “Trayectoria” y “Cultura Emprende” correspondientes al año 2023.**

El Patronato de la Fundación Santander Creativa (FSC) aprobó en su reunión del 18 de noviembre de 2022 destinar 475.000 euros en 2023 en ayudas para el desarrollo de proyectos culturales a través de una convocatoria de subvenciones que contempla dos modalidades. La primera, dotada con 375.000 euros, dirigida a iniciativas de larga trayectoria con al menos una edición de antigüedad, y la segunda, con 100.000 euros, para el impulso de propuestas inéditas.

Estas ayudas se instrumentalizan a través de la Orden FSC/1/2023, de 3 de mayo [publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 11 de mayo de 2023] por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales en la ciudad de Santander.

El extracto de la convocatoria se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) con fecha de 23 de mayo de 2023. Así mismo, la convocatoria se publicó también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con identificador 694770.

El punto 8.1. de la convocatoria determina que la dirección de la FSC actuará como órgano instructor del procedimiento, remitiendo aquellas solicitudes que, por cumplir con todas las formalidades exigidas en la convocatoria, sean admitidas, a una Comisión de Valoración compuesta por personalidades del sector de la cultura en todos sus ámbitos, de reconocido prestigio y con el compromiso de aportar una visión externa, ecuaníme y ponderada.

Los criterios tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración para la selección de solicitudes han sido los que figuran en el artículo 8.3 de la convocatoria publicada en el BOC el 23 de mayo, por la que se convoca el procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos culturales, correspondientes al año 2023.

A la vista de las solicitudes presentadas y el informe de evaluación realizado por la Comisión de Valoración, la FSC dictó resolución provisional que, en fecha 3 de julio de 2023, fue publicada y notificada a los interesados para que presentasen alegaciones en tiempo y forma.

Una vez finalizado este trámite de audiencia, examinadas las alegaciones presentadas, la FSC formuló propuesta de resolución definitiva, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander en fecha 11 de septiembre de 2023, que fue notificada a los beneficiarios propuestos para que aceptasen las ayudas en tiempo y forma.

Habiéndose producido renunciaciones a las ayudas por parte de algunos de los beneficiarios propuestos y habiéndose liberado crédito adecuado y suficiente del presupuesto para atender las solicitudes de los solicitantes siguientes en orden de puntuación a aquellos, que obtuvieron la puntuación suficiente para optar a la condición de beneficiarios, se propuso la concesión de las ayudas a dichos solicitantes, quienes la aceptaron en tiempo y forma.

En virtud de ello, vistas todas las solicitudes presentadas a la convocatoria, visto el informe elaborado por la Comisión de Valoración, vista la propuesta de resolución definitiva de la FSC, tras recibir autorización previa por parte del Ayuntamiento de Santander en Junta de Gobierno Local con fecha 11

de septiembre de 2023, vista las aceptaciones y renunciaciones efectuadas, y de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones y Ayudas aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Santander con fecha 22 de diciembre de 2022 y demás normativa de aplicación, dispongo:

**Primero.-** Conceder ayudas a las entidades que se relacionan en el Anexo I de la presente resolución, para la realización de los proyectos que en el mismo se mencionan y en las cuantías que allí se señalan. El importe total de las ayudas concedidas asciende a 470.120,40 euros y se sufragará con la partida así establecida en el Plan de Actuación de la FSC aprobado para el año 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la actividad para la que se conceden cada una de las subvenciones es la identificada en el expediente de solicitud formulado inicialmente por el beneficiario, quien se compromete a realizarla, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 del mismo cuerpo normativo, en los términos planteados en su solicitud y cumplimiento con los requisitos establecidos para cada modalidad de subvenciones, con las modificaciones que, en su caso, hayan sido aceptadas por el órgano instructor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguido con su concesión.

**Segundo.-** Indicar una relación, que figura en el Anexo II, de todas las solicitudes que no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria; por no haber alcanzado el proyecto presentado un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto; y, por desistimiento o renuncia del interesado.

**Tercero.-** Fijar el 31 de diciembre de 2023 como término para llevar a cabo las actividades objeto de las ayudas, así como para comprometer todos los gastos vinculados a las mismas.

El plazo de justificación de la subvención percibida finalizará en el plazo de 1 mes desde la fecha de finalización de la actividad subvencionada.

De acuerdo con la orden FSC/1/2023, de 3 de mayo, que rige la convocatoria, esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículos 8 a 12 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que conste, firmo en Santander, a 25 de septiembre de 2023,



FUNDACION SANTANDER CREATIVA  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
39002 SANTANDER  
G / 39707880  
www.fundacionsantandercreativa.com

Fdo.: Almudena Díaz Gutiérrez  
Directora de la Fundación Santander Creativa